

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2013-18017** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC número 200 de fecha 17 de octubre de 2013. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

"Artículo 5

CONCEPTO	Tarifa Semestral
Viviendas	46,20 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas. Oficinas, despachos y actividades profesionales (asesorías, academias,...)	46,20 €
Establecimientos Comerciales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m2 93,50 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 100 m2 150,00 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 101 a 200 m2 236,50 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	De 201 a 500 m2 465,30 €
	Mayores de 500 m2 929,50 €
Cafeterías - Bares y asimilados. (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	209,00 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc.	De menos de 25 plazas 236,50 €
	De más de 25 plazas 322,30 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar	De menos de 25 plazas hoteleras 330,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras 456,50 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones	De menos de 25 plazas hoteleras 93,50 €
	De más de 25 plazas hoteleras 136,40 €
Apartamentos turísticos, albergues, alojamientos con cocina	De menos de 25 plazas hoteleras 286,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras 429,00 €
Obras	Hasta 2 viviendas o Superficie Edificación < 300 m2 214,50 €
	Más de 3 viviendas o Superficie Edificación > 300 m2. 429,00 €

LUNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 235

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 25 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2013/18017](#)